

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**

**Resolución DM- No. 0175-2019**  
**De 21 de Mayo de 2019.**

Por la cual se constituye el Comité de la Cuenca Hidrográfica de los Ríos entre el Bayano y el Santa Bárbara (150).

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 41 de 1 de julio de 1998 dispone en el artículo 83, que el Ministerio de Ambiente creará programas especiales de manejo de cuencas, en las que, por el nivel de deterioro o por la conservación estratégica, se justifique un manejo descentralizado de sus recursos hídricos, por las autoridades locales y usuarios.

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente.

Que el artículo 8 de la Ley 44 de 5 de agosto de 2002 dispone que el Ministerio de Ambiente es el responsable de organizar cada uno de los Comités de Cuencas Hidrográficas, establecer como estarán conformados, que el Director Regional del Ministerio de Ambiente será el Presidente y que cuando más de un Director Regional tenga participación en el Comité, se rotarán anualmente el cargo; que el Alcalde actuará como Secretario y cuando más de un municipio participe en el Comité, se rotarán el cargo anualmente; y que la participación de los representantes de corregimiento será anual y rotativa, por orden alfabético del nombre del corregimiento.

Que el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 479 de 23 de abril de 2013 establece el procedimiento para elegir a los dos (2) representantes de los usuarios de los Recursos Hídricos y al representante principal y suplente de las Organizaciones No Gubernamentales Locales.

Que la Cuenca Hidrográfica de los Ríos entre el Bayano y el Santa Bárbara, identificada como la Cuenca Hidrográfica 150, se localiza en las provincia de Panamá, cuenta con un área de drenaje total de 1,270 km<sup>2</sup>, y la longitud del río principal, el Chiman es de 22.4 km, con una elevación media de la cuenca de 100 msnm; abarca los distrito de Chiman y de Chepo; y los corregimientos de Brujas, Chepo, Chiman, El Llano, Gonzalo Vásquez, Pásiga, Santa Cruz de Chinina, Tortí, Unión Santeña.

Que como representante de corregimiento dentro del Comité de la Cuenca Hidrográfica de los Ríos entre el Bayano y el Santa Bárbara (150), en virtud del artículo 8 de la Ley 44 de 5 de agosto de 2002 que establece que “[...] La participación de los representantes de corregimientos será anual y rotativa, por orden alfabético del nombre del corregimiento [...]”, será el Honorable Representante del corregimiento de Brujas, del distrito de Chiman, provincia de Panamá.

Que el 14 de marzo de 2019, se realizó el Taller de Consulta Pública para elegir a los representantes de los Usuarios de los Recursos Hídricos (dos principales), resultando electos mediante votación el señor Oriel Alvarado Plicet, varón, panameño, mayor de edad, con cédula identidad No. 8-223-1875 y la señora Elida de Jesus Typaldos Benitez, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad No. 8-843-758.

Que el 14 de marzo de 2019, se realizó el Taller de Consulta Pública para elegir a la terna que sería entregada al Gobernador para la selección del principal y suplente de las Organizaciones



No Gubernamentales Locales, de los cuales resultaron electos para la terna: Asociación de Residentes del Distrito de Chiman, Asociación para la Conservación de los Recursos Naturales del Distrito de Chiman, OBC y la Junta Administradora del Acueducto Rural de la Comunidad de Chiman.

Que mediante Nota 081-DSGP-19 del 15 de abril de 2019, se remite el Acta de Escogencia de los Representantes de las Organizaciones No Gubernamentales Locales por parte de la Gobernación de la provincia de Panamá, en donde la Lic. Deyanira Murgas, Gobernador de la provincia de Panamá, eligió como Representante principal de las Organizaciones No Gubernamentales Locales a la Asociación de Residentes del Distrito de Chiman y a la Junta Administradora del Acueducto Rural de la Comunidad de Chiman como suplente.

Que el Decreto Ejecutivo 479 de 23 de abril de 2013 dispone, en el artículo 21, que los Comités de Cuenca Hidrográficas se constituirán mediante resolución emitida por el Ministerio de Ambiente.

### RESUELVE

**Artículo 1. CREAR** el Comité de la Cuenca Hidrográfica de los Ríos entre el Bayano y el Santa Bárbara (150) que estará conformado por:

1. El Director Regional de Panamá Este del Ministerio de Ambiente.
2. El Director Regional del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA) en la provincia de Panamá.
3. El Director Regional del Ministerio de Salud (MINSALUD) en la provincia de Panamá.
4. El Director Regional del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI) en la provincia de Panamá
5. El Director Regional de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP) en la provincia de Panamá.
6. El Director Regional del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) en la provincia de Panamá.
7. El Director Regional del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) en la provincia de Panamá.
8. El Alcalde del Municipio de Chepo.
9. El señor Oriel Alvarado Plicet, varón, panameño, mayor de edad, con cédula identidad No. 8-223-1875 y la señora Elida de Jesus Typaldos Benitez, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad No. 8-843-758ambos como representantes principales de los Usuarios de los Recursos Hídricos.
10. En representación de las Organizaciones No Gubernamentales, Asociación de Residentes del Distrito de Chiman como principal y a la Junta Administradora del Acueducto Rural de la Comunidad de Chiman como suplente.
11. Honorable Representante del corregimiento de Brujas (Chiman).

**Artículo 2. COORDINAR** con las instituciones públicas descritas en el artículo anterior, a fin de que proporcionen los datos de las personas que los representaran dentro del Comité de la Cuenca Hidrográfica de los Ríos entre el Bayano y el Santa Bárbara (150), conforme lo establecido en la Ley.

**Artículo 3. ADVERTIR** a las instituciones públicas que conforman el Comité de la Cuenca Hidrográfica de los Ríos entre el Bayano y el Santa Bárbara (150), que cuando surjan

Ministerio de Ambiente

Resolución DM- No. 0173-2019

Página 2 de 3



cambios de directores deberán comunicar al Ministerio de Ambiente y al Comité, quien ocupará el puesto en reemplazo del anterior.

**Artículo 4. ADVERTIR** que los Honorables Representantes de corregimientos serán rotados anualmente por orden alfabético, iniciando con el Honorable Representante del corregimiento de Brujas (Chiman), el cual deberá aportar sus credenciales para ser juramentado dentro del Comité de la Cuenca Hidrográfica de los Ríos entre el Bayano y el Santa Bárbara (150).

**Artículo 5. ADVERTIR** que el cargo de Secretario del comité será rotado anualmente por nombre del distrito, iniciando con el Alcalde del Municipio de Chepo.

**Artículo 6. ADVERTIR** que el cargo de Presidente del Comité lo ejercerá el Director Regional de la provincia de Panamá del Ministerio de Ambiente.

**Artículo 7. ADVERTIR** que los miembros de las Organizaciones No Gubernamentales Locales y los Usuarios de los Recursos Hídricos, formarán parte del Comité de la Cuenca Hidrográfica de los Ríos entre el Bayano y el Santa Bárbara (150), por un período de dos (2) años, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

**Artículo 8. ADVERTIR** que vencido el período de las Organizaciones No Gubernamentales Locales y los Usuarios de los Recursos Hídricos, se procederá a escoger los nuevos representantes, cumpliendo con el procedimiento establecido en la Ley.

**Artículo 9. JURAMENTAR** a los miembros del Comité de la Cuenca Hidrográfica de los Ríos entre el Bayano y el Santa Bárbara (150), luego de su respectiva acreditación.

**Artículo 10. ADVERTIR** a los miembros del Comité la Cuenca Hidrográfica de los Ríos entre el Bayano y el Santa Bárbara (150), que deben cumplir con la Ley 44 de 5 de agosto de 2002, el Decreto Ejecutivo 479 de 23 de abril de 2013 y demás normas ambientales.

**Artículo 11. ADVERTIR** que esta resolución entrará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

**Fundamento de Derecho:** Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley 44 de 5 de agosto de 2002, Decreto Ejecutivo 479 de 23 de abril de 2013, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la Ciudad de Panamá a los Ventinueve ( 21 ) días del mes de mayo de 2019.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**EMILIO SEMPRIS**  
Ministro de Ambiente.



  
**GLADYS VILLARREAL**  
Directora de Seguridad Hídrica.

